

2015	09	01	28	
------	----	----	----	--

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27



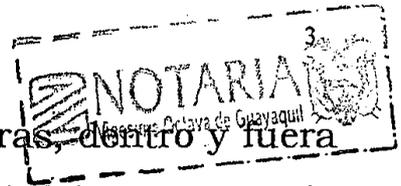
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA DV TELEVISION DTV S.A. CUANTIA: (\$ 10.000,00).....

En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, el catorce de Julio del año dos mil quince, ante mí abogada **LUCRECIA CORDOVA LOPEZ**, Notaria Vigésima Octava del cantón Guayaquil, comparecen, por sus propios derechos el señor **FRANCISCO ANTONIO VERA RODRIGUEZ**, de estado civil casado, economista; y, la señora **MONICA CINTIA MORA LEON**, de estado civil casada, empresaria; los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe, bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura, a la que proceden como queda indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta siguiente: **MINUTA: SEÑORA NOTARIA.-** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de constitución de una sociedad anónima, que se contiene al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES:** Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública y manifiestan su voluntad de constituir una sociedad anónima, las siguientes personas: **FRANCISCO ANTONIO VERA RODRIGUEZ**, de estado civil casado, economista, de

AB. LUCRECIA CORDOVA LOPEZ

 NOTARIA
 Vigésimo Octava de Guayaquil

1 nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en la
2 ciudad de Guayaquil; y, **MONICA CINTIA MORA LEON**, de
3 estado civil, casada, empresaria, de nacionalidad
4 ecuatoriana, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de
5 Guayaquil. **SEGUNDA: DENOMINACION, DOMICILIO Y**
6 **NACIONALIDAD.-** La compañía que se constituye por el
7 presente contrato se denominará **DV TELEVISION DVTV**
8 **S.A.**, su nacionalidad es ecuatoriana y su domicilio es el
9 Cantón Daule.- La sociedad podrá establecer sucursales,
10 agencias en cualquier lugar de la República o del exterior.-
11 **TERCERA.- OBJETO SOCIAL.-**La compañía por su objeto
12 social se dedicará a las actividades de telecomunicaciones, lo
13 cual comprende: la operación, mantenimiento o facilitación
14 del acceso a servicios de transmisión de voz, datos, texto,
15 sonido y video, utilizando una infraestructura de
16 telecomunicaciones inalámbricas o cable físico o por
17 satélites; actividades de transmisión de televisión o sistemas
18 de distribución por cable; actividades de suministro de
19 acceso a internet; servicios de publicidad; a la
20 comercialización, importación, exportación, arrendamiento,
21 reparación, instalación, mantenimiento y construcción de
22 estaciones y sistemas de telecomunicaciones; además de
23 equipos, materiales, repuestos, accesorios, partes, cables y
24 fibra óptica para la construcción, mantenimiento e
25 instalaciones de equipos de telecomunicaciones, equipos de
26 televisión.- Pudiendo participar en licitaciones, concursos de
27 precios públicos, privados, de ofertas, compra de bases,
28 calificarse como proveedora y/o vendedora a instituciones



1 públicas y privadas, nacionales o extranjeras, dentro y fuera
2 del país.- Podrá dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o
3 asociada a terceros a ejecutar toda clase de actos o contratos
4 permitidos por la Ley Ecuatoriana y que tengan relación con
5 su objeto social, salvo los que ocasional o aisladamente
6 pudieran realizarse con fines de inversión, de investigación o
7 de experimentación, o como contribuciones razonables de
8 orden cívico o de carácter social.- **CUARTA: PLAZO.**- El plazo
9 de duración de la compañía es de **CINCUENTA AÑOS**,
10 contados a partir de la inscripción de la presente escritura en
11 el Registro Mercantil.- No obstante la Junta General de
12 Accionistas podrá disminuir o prorrogar el plazo previo al
13 cumplimiento de los requisitos legales de conformidad con el
14 artículo treinta y tres de la Ley de Compañías.- **QUINTA:**
15 **CAPITAL SOCIAL.**- El capital Autorizado de la compañía es
16 de **VEINTE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
17 **AMÉRICA.** El capital suscrito de la compañía es de **DIEZ**
18 **MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**
19 dividido en diez mil acciones ordinarias y nominativas de un
20 dólar de los Estados Unidos de América cada una, el mismo
21 que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General
22 de Accionistas hasta llegar al límite del capital autorizado.-
23 **SEXTA: DECLARACION JURAMENTADA.**- Los accionistas
24 fundadores declaran bajo juramento que suscriben el capital
25 de la compañía de la siguiente manera: a) **FRANCISCO**
26 **ANTONIO VERA RODRIGUEZ**, ha suscrito ocho mil
27 cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar
28 de los Estados Unidos de América cada una, lo que será

1 pagado en numerario en su totalidad una vez que se inscriba
2 la escritura pública de constitución en el Registro Mercantil,
3 tal como lo establece el artículo ciento cuarenta y siete de la
4 Ley de Compañías; y, **b) MONICA CINTIA MORA LEON**, ha
5 suscrito mil seiscientas acciones ordinarias y nominativas de
6 un dólar de los Estados Unidos de América cada una lo que
7 será pagado en numerario en su totalidad una vez que se
8 inscriba la escritura pública de constitución en el Registro
9 Mercantil, tal como lo establece el artículo ciento cuarenta y
10 siete de la Ley de Compañías.- Así mismo los accionistas
11 fundadores declaran bajo juramento que el capital de la
12 compañía se encuentra íntegramente suscrito al momento
13 del otorgamiento de la escritura pública de constitución de la
14 compañía, y depositarán el capital pagado de la compañía en
15 una institución financiera ecuatoriana, en la proporción que
16 cada uno ha suscrito, el mismo que será depositado una vez
17 que la escritura pública de constitución haya sido inscrita en
18 el Registro Mercantil, tal como lo establece el artículo ciento
19 cuarenta y siete de la Ley de compañías.- **SEPTIMA:**
20 **ESTATUTO SOCIAL.-** Los accionistas fundadores han
21 resuelto aprobar el siguiente Estatuto Social.- **ARTÍCULO**
22 **PRIMERO.-** El gobierno de la compañía está a cargo de la
23 Junta General, la misma que constituye su órgano supremo.
24 En consecuencia, las decisiones que tomare obligan a todos
25 los accionistas, aun cuando no hubiesen concurrido a las
26 sesiones correspondientes o habiendo concurrido hubieren
27 votado en contra. Los accionistas podrán ejercer el derecho de
28 apelación a las decisiones de la Junta General de Accionistas

1 en los términos de los artículos doscientos cuarenta y nueve
2 y doscientos cincuenta de la Ley de compañías. La
3 administración de la compañía estará a cargo del Gerente
4 General y del Presidente.- **ARTÍCULO SEGUNDO.**- La Junta
5 General, sea ordinaria o extraordinaria, podrá ser convocada
6 por el Gerente General, por la prensa en uno de los diarios de
7 mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad,
8 con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la
9 junta. Esta será presidida por el Presidente y actuará de
10 Secretario el Gerente General, las actas se llevarán en hojas
11 foliadas y se expedirán de conformidad con el respectivo
12 reglamento.- Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán
13 por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses
14 posteriores a la finalización del ejercicio económico de la
15 compañía.- Las Juntas Generales Extraordinarias se
16 reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos
17 puntualizados en la convocatoria.- **ARTÍCULO TERCERO.**-
18 No se requerirá convocatoria previa cuando se trate de
19 Juntas Generales Universales, de conformidad con lo
20 dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de
21 Compañías, en este caso, todos los accionistas concurrentes
22 deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad y podrán
23 reunirse en cualquier lugar del país.- El Quórum de
24 instalación para constituirse en Junta General Ordinaria o
25 Extraordinaria es de por lo menos el cincuenta por ciento del
26 capital pagado, presente o representado, cuando se trate de
27 primera convocatoria; la Junta General se reunirá en
28 segunda convocatoria con el número de accionistas

1 presentes, debiendo expresárselo así en la convocatoria.-

2 **ARTÍCULO CUARTO.-** Salvo disposición contraria de la Ley o
3 del presente estatuto, las resoluciones se tomarán por simple
4 mayoría del capital pagado concurrente.- Los votos en blanco
5 y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- **ARTÍCULO**

6 **QUINTO.-** La representación legal, judicial y extrajudicial de
7 la compañía será ejercida por el Gerente General, será
8 subrogado por el Presidente, con las mismas atribuciones
9 que el funcionario subrogado.- **ARTÍCULO SEXTO.-** Son

10 atribuciones de la Junta General: **a)** Designar y remover al
11 Gerente General y al Presidente quienes durarán cinco años
12 en sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente,
13 los mismos que podrán ser o no accionistas de la compañía;

14 **b)** Designar al Comisario principal y suplente, quienes
15 durarán cinco años en sus funciones; **c)** Discutir, aprobar,
16 modificar o rechazar las cuentas y balances presentados por
17 el administrador; **d)** Resolver acerca de la forma del reparto

18 de utilidades, la formación de la reserva legal y en casos
19 necesarios de una reserva facultativa; **e)** Autorizar la
20 transferencia, enajenación y gravamen a cualquier título de
21 los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; **f)** Acordar

22 el aumento o disminución del capital suscrito de la
23 compañía; **g)** Las demás contenidas en la Ley y en el presente

24 estatuto.- **ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Son atribuciones del
25 Gerente General: **a)** Ejercer individualmente la
26 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía;
27 **b)** Administrar con poder amplio, general y suficiente los

28 establecimientos, empresas y negocios de la compañía,

1 ejecutando a nombre de ella toda clase de actos o contratos
2 sin más limitaciones que las señaladas por el estatuto; **c)**
3 Presentar cuentas y balances para su aprobación a la Junta
4 General; **d)** Convocar a Junta General; **e)** Suscribir
5 conjuntamente con el Presidente los títulos y talonarios de
6 las acciones de las demás actas de Junta General; **f)** Las
7 demás contenidas en la Ley y en el presente estatuto.-

8 **ARTÍCULO OCTAVO.-** Son atribuciones del Presidente: **a)**
9 Administrar bajo la supervisión del Gerente General los
10 negocios de la compañía; **b)** Presidir las sesiones de Junta
11 General, **c)** Suscribir conjuntamente con el Gerente General,
12 los títulos y talonarios de las acciones y actas de Junta
13 General; **d)** Subrogar al Gerente General en caso de ausencia
14 temporal y/o definitiva, ejerciendo la representación legal,
15 judicial y extrajudicial de la compañía; y **e)** Las demás
16 contenidas en la Ley y en el presente Estatuto.- **ARTICULO**

17 **NOVENO.-** Los accionistas fundadores han decidido nombrar
18 como Gerente General al señor **Raúl Daniel Zamora Vera** y
19 como Presidente al señor **Andrés Francisco Vera Suárez.-**

20 **ARTÍCULO DECIMO: TÍTULOS Y VOTOS.-** Las acciones son
21 ordinarias y nominativas y los títulos de las mismas
22 contendrán las declaraciones exigidas por la Ley y llevarán la
23 firma del Gerente General y del Presidente de la compañía.
24 Cada título puede representar una o varias acciones y deberá
25 llevar la numeración correspondiente. Cada acción es
26 indivisible; y, en caso de haber sido pagada íntegramente su
27 valor dará derecho a un voto en las deliberaciones de la
28 Junta General en proporción de su valor pagado.-

1 **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: TRANSFERENCIA Y**
2 **PROPIEDAD DE LAS ACCIONES.-** Las acciones se

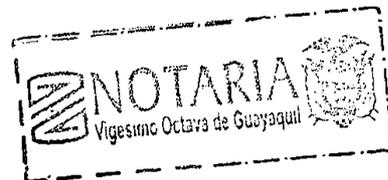
3 transfieren y transmiten de conformidad con las
4 disposiciones legales pertinentes. La compañía considerará
5 como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en el
6 Libro de Acciones y Accionistas de la compañía.- **ARTÍCULO**

7 **DÉCIMO SEGUNDO: FALTA DE TÍTULOS.-** En caso de
8 extravío, pérdida, sustracción, inutilización de un título de
9 acciones se observarán las disposiciones legales para conferir
10 nuevo título en reemplazo del extraviado, perdido, sustraído
11 o inutilizado. Todos los gastos que se causaren en el
12 reemplazo susodicho serán de cuenta exclusiva del
13 accionista interesado.- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-** La

14 compañía se disolverá por las causales señaladas en la Ley
15 de compañías y en tal caso entrará en liquidación, la que
16 podrá estar a cargo de sus propios administradores.-

17 **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-** Las utilidades se repartirán
18 de acuerdo a lo que dispone la Ley de Compañías. Así
19 respecto a la reserva legal conforme lo dispone el artículo
20 doscientos noventa y siete de la misma Ley.- **DISPOSICIÓN**

21 **TRANSITORIA.-** Los accionistas fundadores autorizan
22 expresamente al Abogado Carlos Barrionuevo Cabanilla para
23 obtener la aprobación y la inscripción en el Registro
24 Mercantil de la presente escritura. Agregue usted señora
25 Notaria las demás formalidades de estilo para la perfecta
26 validez de esta escritura pública.- **Firma Ilegible. Abogado**
27 **Carlos Barrionuevo Cabanilla.- Foro de Abogados**
28 **número cero nueve - mil novecientos ochenta y siete -**



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 10/07/2015 04:06 PM

NÚMERO DE RESERVA: 7702359

→ 7704483

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0906229257 BARRIONUEVO CABANILLA CARLOS EDUARDO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: DV TELEVISION DTV S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	J61	TELECOMUNICACIONES.
OPERACION PRINCIPAL	J6110.02	ACTIVIDADES DE OPERACIÓN EN SISTEMAS DE DISTRIBUCIÓN POR CABLE (POR EJEMPLO, PARA LA DISTRIBUCIÓN DE DATOS Y SEÑALES DE
OPERACION COMPLEMENTARIA	J6110.04	ACTIVIDADES DE SUMINISTRO EN ACCESO A INTERNET POR LOS OPERADORES DE LA INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES
OPERACION COMPLEMENTARIA	J6120.01	OPERACIÓN, MANTENIMIENTO O FACILITACIÓN DEL ACCESO A SERVICIOS DE TRANSMISIÓN DE VOZ, DATOS, TEXTO, SONIDO Y VÍDEO UTILIZANDO UNA INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES INALÁMBRICAS. INCLUYE LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO Y EXPLOTACIÓN DE REDES DE RADIOBÚSQUEDA Y DE TELEFONÍA MÓVIL Y OTRAS REDES DE TELECOMUNICACIONES INALÁMBRICAS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	J6120.03	ACTIVIDADES DE SUMINISTRO DE ACCESO A INTERNET POR LOS OPERADORES DE LA INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES
OPERACION COMPLEMENTARIA	J6130.01	ACTIVIDADES DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO O FACILITACIÓN DEL ACCESO A SERVICIOS DE TRANSMISIÓN DE VOZ, DATOS, TEXTO, SONIDO Y VÍDEO UTILIZANDO UNA INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES POR SATÉLITE, ACTIVIDADES DE SUMINISTRO DE ACCESO A INTERNET POR EL OPERADOR DE LA INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES POR SATÉLITE.
OPERACION COMPLEMENTARIA	J6190.05	SUMINISTRO DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES POR LAS CONEXIONES DE TELECOMUNICACIONES EXISTENTES: SUMINISTRO DE SERVICIOS DE TELEFONÍA POR INTERNET (VOIP: VOICE OVER INTERNET
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 10/08/2015 04:06 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

AB. LUCRECIA CORDOVA LOPEZ
NOTARIA
Vigésimo Octavo de Guayaquil

10/07/2015 4.01 PM

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.



AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y REGISTRATION

CIUDADANIA 091370890 - 5

MORA LEON MONICA CINTIA
 GUAYAS/GUAYAQUIL/BOLIVAR/SAGRARIO/
 02 ABRIL 1971
 006- 0217 04434 F
 GUAYAS/ GUAYAQUIL
 CARBO /CONCEPCION/ 1971



Washington Penafiel Cedeno

ECUATORIANA***** E333312222

CASADO WASHINGTON PENAFIEL CEDENO
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 ALBINO ISAIAS MORA ORTIZ
 CECILIA LEAN LEON DE NORA
 GUAYAQUIL 26/11/2004
 26/11/2016

REN 1008665
 Gys



Washington Penafiel Cedeno

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO DE VOTACION

Elecciones 13 de Febrero del 2014
 091270890-5 216-0152

MORA LEON MONICA CINTIA
 GUAYAS GUAYAQUIL

XIMENA COMISAJIMENA ELECTORAL
 EXENCION UED 0

DELEGACION MUNICIPAL DE GUAYAS - 0067
 3816955 18/07/2014 13:54:20



1 **once.**- Hasta aquí la minuta.- Es copia. En consecuencia los
 2 otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta
 3 minuta, la misma que se eleva a Escritura Pública.- Se
 4 agregan los documentos de Ley.- Léida esta escritura de
 5 principio a fin, por mí la Notaria, en alta voz a los otorgantes,
 6 quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman,
 7 ratifican y firman en unidad de acto, conmigo la Notaria.

8 **DOY FE.**

9
 10

11 **FRANCISCO ANTONIO VERA RODRIGUEZ**

12 **C.C. No. 1200814760**

13 **C.V. No. 028-0009**

14
 15

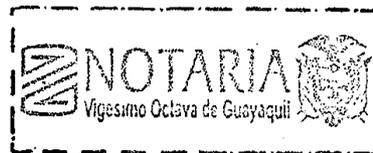
16 **MONICA CINTIA MORA LEON**

17 **C.C. No. 0913708905**

18
 19
 20

21 **AB. LUCRECIA CORDOVA LOPEZ**
 22 **NOTARIA PUBLICA VIGESIMA OCTAVA**
 23 **DEL CANTON GUAYAQUIL**

AB. LUCRECIA CORDOVA LOPEZ
 NOTARIA
 Vigésima Octava de Guayaquil



Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero este **CUARTO TESTIMONIO** de la escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA DV TELEVISION DVTV S.A.**, el mismo que sello, firmo y rubrico en la ciudad de Guayaquil, el catorce de julio de dos mil quince.-

A large, flowing handwritten signature in black ink, which appears to read 'Lucrecia Córdova López'.

ABOGADA LUCRECIA CÓRDOVA LÓPEZ

NOTARIA VIGÉSIMO OCTAVA

DEL CANTÓN GUAYAQUIL



EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN DAULE, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

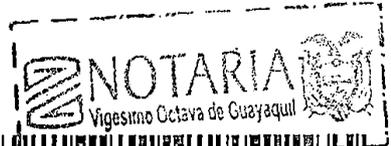
1.- Con fecha Veintisiete de Julio de Dos Mil Quince queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN en el Registro de MERCANTIL de tomo 2 de fojas 686 a 695 con el número de inscripción 84 celebrado entre: ([DV TELEVISION DTVV S.A. en calidad de CONSTITUIDA]).



Ab. Daniel Molina Echanique
Firma del Registrador Encargado.



Factura: 002-002-000013996



20150901028P02197

NOTARIO(A) LUCRECIA CRICEIDA CORDOVA LOPEZ
NOTARÍA VIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO

Escritura N°:		20150901028P02197					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		14 DE JULIO DEL 2015					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	VERA RODRIGUEZ FRANCISCO ANTONIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1200814760	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	MORA LEON MONICA CINTIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0913708905	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
GUAYAS		GUAYAQUIL		BOLIVAR/SAGRARIO			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		800.00					

NOTARIO(A) LUCRECIA CRICEIDA CORDOVA LOPEZ
NOTARÍA VIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL



Factura: 002-002-000013999



20150901028000664

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20150901028000664

NOTARIO OTORGANTE:	ABG. LUCRECIA CORDOVA LOPEZ NOTARIO(A) DEL CANTON GUAYAQUIL
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCER Y CUARTO TESTIMONIO
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA ANÓNIMA DENOMINADA DV TELEVISIÓN DVTV S.A.

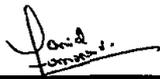
OTORGANTES			
		OTORGADO POR	
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
VERA RODRIGUEZ FRANCISCO ANTONIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1200814760
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	14-07-2015
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) LUCRECIA CRICEIDA CORDOVA LOPEZ
NOTARIA VIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL

Exp. 1703743

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:		DV TELEVISION DTV S.A.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
GUAYAS	DAULE	DAULE	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
GUAYAS	DAULE	DAULE	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
9 DE OCTUBRE	SOLAR 62-A MZ 24	JOSE VELEZ	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
	2797023		
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	dzamora@dvtelevision.com		
CELULAR:	FAX:		
994097705			
REFERENCIA UBICACIÓN:			
DIAGONAL A LA FARMACIA CRUZ AZUL			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:			
RAUL DANIEL ZAMORA VERA			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:			
0919179762			
<p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.</p>			
 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL		DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL 30 JUL 2015 R E C I B I D O Hora: 15:53 Firma: Dshley	
<p>Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.</p>			
VA/01.2.1.4-F1			

Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

28/JUL/2015 14:48:59 Usu: evillamar



Remitente: No. Trámite: 29261-0
RAUL ZAMORA

Expediente: 703 743

RUC:

Razón social:

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto:
INGRESA ESCRITURA DE CONSTITUCION
INSCRITA DE LA CIA DV TELEVISION DVTV
S-A-

Revise el estado de su tramite por INTERNET Digitando No. de trámite, año y verificador =	63
--	----